

en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-10/99, seguido a:

Interesada: Doña Isabel Sánchez Rivera.

Domicilio: C/ Virgen de los Desamparados, 13.

Localidad: Dos Hermanas, 41700.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de doscientas cincuenta mil una pesetas (250.001 ptas.), equivalentes a mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), que se desglosa de la siguiente forma:

- Multa de 50.001 ptas. (300,51 euros) por explotar la máquina careciendo de autorización de explotación o matrícula.

- Multa de 200.000 ptas. (1.202,03 euros) por explotar la máquina con elementos de juego distintos de los autorizados u oficiales.

- La accesoria de mantenimiento del precinto de la máquina denunciada tipo A, modelo Silver Ball (núm. serie 98-1161), hasta que se proceda al bloqueo de los juegos no autorizados por cuenta de la empresa operadora titular de la máquina y ante funcionario o Agente de la Autoridad que hagan constar tal circunstancia, con un plazo máximo de tres meses, debiendo procederse, en caso contrario, a la inutilización de la citada máquina, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2.c) de la LJACAA como responsable de una infracción a los artículos 4 de la LJACAA y 26 y 6 del RMRA, tipificadas como faltas graves en los artículos 29.1 y 29.3 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.1 del Reglamento de Máquinas, y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efec-

tuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 18 de mayo de 2000. El Delegado del Gobierno. Fdo.: Doña María José Fernández Muñoz (Delegada de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por suplencia, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre).»

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan. (PP. 2150/2000).

Proyecto: «Ramal de suministro de gas natural a la Base Aérea de San Pablo» en el término municipal Sevilla.

Peticionario: Gas Andalucía, S.A.

Domicilio: Rivero, 8 (Sevilla).

Entronque: Tiene su origen en la Red de Distribución de Gas Andalucía, S.A. (MPB), concretamente a la altura de Cámara Alcosa, núm. 2, ubicada en la Avda. Ciudad de Chiva, en el t.m. de Sevilla.

Presión: 4 bar.

Caudal: 2.500 Nm³/h.

Tubería:

- Polietileno SDR 11, según UNE 53.333-90.

- Acero al carbono grado B, según API 5L - 6".

Longitud y diámetro: 2.569 m (883 m de polietileno, diámetro 200 mm/1.686 m. de acero, 6").

Recorrido: Tiene su origen en la Red de Distribución de Gas Andalucía, S.A. (MPB), concretamente a la altura de Cámara Alcosa, núm. 2, ubicada en la Avda. Ciudad de Chiva, en el t.m. de Sevilla. Continúa hasta semiglorieta situada en la carretera borde de Parque Alcosa, entre las calles Secoya y Pintor Alonso Grasso.

El ramal principal cruzará la carretera borde de Parque Alcosa para continuar su recorrido por el terreno existente entre la carretera de acceso a la Base Aérea San Pablo y el Arroyo Ranilla, para terminar en la Base Aérea San Pablo.

Presupuesto: 24.045.212 ptas.

Dicho Proyecto fue aprobado y reconocida la utilidad pública del mismo por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de julio de 2000.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los

documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre de 2000 en el Ayuntamiento de Sevilla.

El orden del levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y en la relación que se inserta al final de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio Gas Andalucía, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Delegado, P.A., La Secretaría General (Decreto 21/85, de 5.2), M.^a de los Angeles Pérez Campanario.

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Proyecto: «Ramal de suministros de gas natural a la Base Aérea de San Pablo»

Finca núm.: SE-SE-3.

Titular y domicilio: Junta Mixta de Compensación del Plan Parcial número 4, del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Cortijo Hernán Cebolla, Sevilla-Este, Sevilla, 41020.

Citación:

Día: 21.

Mes: Septiembre.

Hora: 11,00.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Suministro de Gas Natural al municipio de Montilla y al polígono industrial Llanos de Jarata, en el término municipal de Montilla, así como su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 2151/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- Petionario: Gas Andalucía, S.A., con domicilio en Sevilla, C/ Rivero, núm. 8.

- Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Suministro de Gas Natural al municipio de Montilla y al polígono industrial Llanos de Jarata», en el término municipal de Montilla.

- Descripción de las instalaciones: La conducción discurrirá sobre el cordel del Cortijo del Rey, en paralelo al arroyo de Panchía en sentido norte, continuando hasta Llano Sarate y, tras pasar el cerro Cocorrón, efectuará un giro a la derecha para atravesar hasta llegar al molino existente. Seguidamente, tomará el camino de tierra hacia Montilla, llegando hasta el

enlace con la carretera N-331, la que cruzará penetrando en el municipio de Montilla, por el que discurrirá a lo largo de 500 metros, llegando hasta la antigua N-331, donde se dejará una válvula de acometida. Se realizará una derivación hacia la industria CIATESA, ubicada en el P.I. Llanos de Jarata, donde se establecerá un punto de acometida en arqueta.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L GR.B., con diámetro de 6".

Presión de diseño: APA 16 bar.

Longitud: 9.026 metros.

Presupuesto: Ochenta y dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (82.973.445 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así